

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.923

Lunes 12 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2529664

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA MENSURA DE LAS PERTENENCIAS MINERAS QUE INDICA; PRIMER OTROSÍ: SE DEJE TESTIMONIO DE LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN; SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; TERCER OTROSÍ: DESIGNA PERITO MENSURADOR; CUARTO OTROSÍ: SE OTORQUE COPIA AUTORIZADA; QUINTO OTROSÍ: PERSONERÍA.

S.J.L. CUARTO JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE ANTOFAGASTA

NICOLÁS CARVAJAL DÍAZ, abogado, medio de comunicación electrónica ncarvajal@plazaycarvajal.cl, en representación de ANDRÉS FLORES CANTILLANA, en los autos constitutivos sobre manifestación minera GRILLITO 1 AL 80, caratulado FLORES CANTILLANA ANDRÉS, causa Rol V-775-2023, de este Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, a US con respeto digo:

Que estando mi representado dentro del plazo legal señalado en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de las 80 pertenencias mineras manifestadas.

La manifestación se encuentra inscrita a nombre de mi representado ANDRÉS FLORES CANTILLANA, en el Conservador de Minas de Antofagasta, a fojas 5588 número 3016 en el Registro de Descubrimientos del año 2023.

La mensura se hará de acuerdo al plano adjunto y tendrá una superficie total de 800 hectáreas.

Las coordenadas U.T.M. del Punto de Interés manifestado y de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias que se solicita mensurar, son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
Punto Interés	7.323.000,00	467.000,00
L1	7.325.000,00	466.000,00
L2	7.325.000,00	468.000,00
L3	7.321.000,00	468.000,00
L4	7.321.000,00	466.000,00

Las coordenadas están expresadas en metros, con precisión de centímetros y están referidas al Datum Provisorio Sudamericano. La Canoa 1956. Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19.

Las pertenencias mineras GRILLITO 1 AL 80, tendrán todas y cada una de ellas, 200 metros de ancho con azimut U.T.M. de 0,0000 grados centesimales, por 500 metros de largo con azimut U.T.M. de 100,0000 grados centesimales, y una superficie de 10 hectáreas.

Se ha relacionado en azimut, rumbo y distancia el Vértice L1 de la solicitud con el Punto de Interés señalado en la manifestación:

Azimut U.T.M. 170,4833 grados centesimales.

Rumbo U.T.M. S-29,5167-E grados centesimales.

Distancia U.T.M. 2.236,068 metros.

Existen colindantes las siguientes pertenencias mineras constituidas. Por el Norte, las pertenencias MINERAS MARINA H6 1/10, Rol Nacional 02201-8333-5 de CODELCO CHILE, las pertenencias SOMBRERO 4 1/20, Rol Nacional 02201-8384-K y SOMBRERO 6 1/30, Rol Nacional 02201-8386-6 ambas de SQM SA. Por el Este son colindantes las pertenencias mineras SOBRANTE 1, 1/40, Rol Nacional 02201-8660-1 de MINERA MERIDIAN LIMITADA, las pertenencias SOMBRERO 7 1/20, Rol Nacional 02201-8387-4 de SQM SA y las pertenencias RINCON 6 1/60, Rol Nacional 02201-5259-6 de MINERA ESCONDIDA LIMITADA.

POR TANTO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Código de Minería y 23 y siguientes del Reglamento, RUEGO A S.S., tener por presentada la solicitud de mensura de las pertenencias tramitadas en autos, examinarla y ordenar su publicación.

CVE 2529664

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



PRIMER OTROSÍ: Ruego a US, dejar testimonio en la respectiva resolución a que se refiere el inciso primero del artículo 60 del Código de Minería, que la manifestación fue presentada el 11 de diciembre de 2023 a las 14:18 horas y se registró bajo el N° 31.822 del Libro Minero del Tribunal.

A US RUEGO, así disponerlo.

SEGUNDO OTROSÍ: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería, Ruego a US, tener por acompañados los siguientes documentos en formato electrónico, con citación:

1. Comprobante de haberse pagado la tasa de manifestación obligación establecida en el artículo 51 del Código de Minería.
 2. Comprobante de haberse pagado la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería.
 3. Inscripción de la manifestación, practicada con fecha 13 de diciembre de 2023, a fojas 5588 número 3016, Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Antofagasta.
 4. Publicación de la inscripción de la manifestación, practicada en el Boletín Oficial de Minería del Diario Oficial, edición 43.739, del 2 de enero de 2024.
 5. Plano en que se señala la configuración del grupo de pertenencias solicitadas, las coordenadas U.T.M. de cada uno de los vértices del perímetro y la relación en azimut, rumbo y distancia del Vértice L1 ligado en la solicitud con el punto de interés indicado en la manifestación.
- A US RUEGO, tener por acompañados en formato electrónico y con citación, los documentos individualizados.

TERCER OTROSÍ: Para ejecutar la operación de mensura, designo al Ingeniero Geomensor, Perito Mensurador Autorizado señor Carlos Vargas Garrido, domiciliado en Cerro El Plomo 5931, Oficina 1213, Las Condes Santiago, casilla de correo electrónico carlosvargasgarrido@gmail.com, integrante de la nómina que para tal objeto designa anualmente el Servicio Nacional de Geología y Minería.

A US RUEGO, tenerlo presente.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a US ordenar que la copia autorizada para publicar la solicitud de mensura y resolución que lo ordene, se obtenga directamente de la Oficina Judicial Virtual, conforme lo dispuesto en el Auto Acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la Excm. Corte Suprema, en relación con la Ley 20.886, artículo 4°, inciso final.

A US RUEGO, Así disponerlo.

QUINTO OTROSÍ: A US. pido tener presente que en virtud del mandato judicial acompañado en la manifestación y en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, actuaré personalmente en esta causa asumiendo el patrocinio del señor Andrés Flores Cantillana.

A US RUEGO, tenerlo presente.

FOJA: 7.- siete.- NOMENCLATURA: 1. [4692] Ordena subsanar errores JUZGADO: 4 ° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL: V-775-2023 CARATULADO: FLORES CANTILLANA ANDRES. Antofagasta, diecinueve de Julio de dos mil veinticuatro. A todo; previo a resolver, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, incisos 1° y 3° del Código de Minería; se dispone: No siendo posible determinar si el comprobante de pago de patente minera, corresponde a la concesión de autos, para proveer, acredítese dicho pago, dentro del plazo de ocho días (corridos), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 60, inciso 2°, parte final del Código de Minería. En Antofagasta, a diecinueve de Julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./ psr. Susana Pamela Tobar Bravo Juez PJUD Diecinueve de julio de dos mil veinticuatro 12:06 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: JJXLXXRKMEX.

CUMPLE LO ORDENADO.

S.J.L. CUARTO JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE ANTOFAGASTA

NICOLÁS CARVAJAL DÍAZ, abogado, en representación de ANDRÉS FLORES CANTILLANA, en los autos constitutivos sobre manifestación minera "GRILLITO 1 AL 80", caratulado FLORES CANTILLANA ANDRÉS, causa Rol V-775-2023, de este Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, a US con respeto digo:

Que, por esta presentación, vengo en cumplir con lo ordenado por S.S. en resolución de fecha 19 de julio de 2024, rolante a folio 7 del expediente virtual, acompañando el Comprobante de haberse pagado la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería;

solicitando se provea derechamente la solicitud de mensura, con el fin de dar curso progresivo a los presentes autos.

Haciendo presente a S.S. que el referido documento es aquel que entrega Tesorería General de la República como comprobante del pago realizado por mi representado, el cual fue emitido y entregado de forma presencial.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. tener por cumplido lo ordenado, proveyendo derechamente la solicitud de mensura, con el fin de dar curso progresivo a los autos.

FOJA: 9.- nueve.- NOMENCLATURA: 1. [4694] Publíquese JUZGADO: 4 ° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL: V-775-2023 CARATULADO: FLORES CANTILLANA ANDRES. Antofagasta, veintinueve de Julio de dos mil veinticuatro. Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 19 de Julio de 2024, a folio 7. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18 de Julio de 2024, de folio 6, se resuelve: A lo principal y primer otrosí; atendido el mérito de los antecedentes, y cumpliendo la solicitud de mensura con los requisitos contemplados por el Código de Minería, y visto además lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del cuerpo legal citado, se declara: que ha lugar a la solicitud de mensura de las pertenencias denominadas "GRILLITO 1 AL 80".- PUBLÍQUESE, debiendo dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 238 del mismo cuerpo normativo. Para tal efecto, obténgase copia autorizada por la interesada directamente de la Oficina Judicial Virtual, según lo dispuesto en el Auto Acordado N° 71-2016 de fecha 17 de Junio de 2016 de la Excma. Corte Suprema, en relación a la Ley 20.886, artículo 4°, inciso final, modificado por la Ley 21.394.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, se deja constancia que la manifestación se tiene por presentada el día 11 de diciembre de 2023 a las 14:18 horas. Al segundo otrosí; ténganse por acompañados los documentos señalados. Al tercer otrosí; designese perito mensurador a don Carlos Vargas Garrido, notifíquesele en los términos del inciso 2° del artículo 56 del Código de Procedimiento Civil, a través de la casilla electrónica carlosvargasgarrido@gmail.com, debiendo aceptar el cargo y jurar desempeñarlo fielmente, en los términos del inciso 2° del Artículo 417 del Código de Procedimiento Civil, es decir, dentro de los tres días siguientes a la notificación, en alguna de las siguientes formas: a) Por escrito, presentado a través de la Oficina Judicial Virtual. b) Presencialmente en las dependencias del Tribunal de Lunes a Viernes en horario de 08:30 a 13:30 horas; c) Por vía remota ante la Secretaría Subrogante del Tribunal, para lo cual deberá enviar correo electrónico a rpohl@pjud.cl, remitiendo copia de su Cédula de Identidad e indicando número telefónico de contacto, con el objeto de coordinar la actuación remota. Al quinto otrosí; téngase presente. En Antofagasta, a veintinueve de Julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./ psr. Susana Pamela Tobar Bravo Juez PJUD Veintinueve de julio de dos mil veinticuatro 14:55 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: BXSPXPTPMKB.

